

NUMERO :



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MAL

DONADO DE LIMPIEZA " SERVINAIDONADO

S.A. " -

CUANTIA : \$ 5'000.000,00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, ca
pital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día

VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, -

ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Abogado y Notario Cuar

to Titular del Cantón, comparecen los siguientes señores : OMAR -

GONZALO MALDONADO MENDOZA, de estado civil soltero, de profesión

Ejecutivo, por sus propios derechos; EDISON ROLANDO MALDONADO MEN

DOZA, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, por sus -

propios derechos; y, JOSELLITO PAOLO MALDONADO MENDOZA, de estado

civil casado, de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con residen

cia y domicilio en esta ciudad de Santiago de Guayaquil, poseen

la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contra

tar, a quienes por los efectos de este instrumento público, de co

nocer DOY FE.- Bien instruidos del objeto y resultados de ésta es

critura pública a la que proceden con amplia y entera libertad.-

para que la otorgue me presentaron la Minuta del tenor siguiente.

SEÑOR NOTARIO . En el Registro de Escrituras públicas

a su digno cargo, sírvase autorizar e insertar una de Sociedad A

nónima, que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusu-

las y especificaciones siguientes : PRIMERA : I N T E R V I

N I E N T E S : Celebran el contrato de Constitución de Sociedad

Anónima y suscriben éste instrumento público en calidad de accio

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

nistas fundadores, los intervinientes : Señor OMAR GONALO MALDO

NADO MENDOZA, por sus propios derechos, de estado civil soltero;

Señor EDISON ROLANDO MALDONADO MENDOZA, por sus propios derechos

de estado civil soltero ; Señor JOSELLITO PAOLO MALDONADO MENDOZA,

por sus propios derechos, de estado civil casado.- Todos ecua-

rianos, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de -

Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, con capa-

cidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. S E

G U N D A : D E C L A R A C I O N . Todos los intervinientes de-

claremos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad consti-

tuir, como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo

nuestros capitales para participar en los beneficios que reporta

la actividad de la compañía anónima. T E R C E R A : E S T A T U

T O S . - Los accionistas fundadores declaramos que la compañía

que constituimos mediante este instrumento se regirá por los si-

guientes estatutos: E S T A T U T O S D E L A C O M P A -

N I A A N O N I M A D E N O M I N A D A " M A L D O N A D O

D E L I M P I E Z A S E R V I M A L D O N A D O S . A . "

ARTICULO PRIMERO : D E L A D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I L I O . -

La compañía se denominará " MALDONADO DE LIMPIEZA SERVIMALDONADO

S.A.", su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal-

la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecua-

dor, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lu-

gar del país o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la

Junta General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.

La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la prestación -

de servicios de limpieza, lavado de alfombras, pulido de muebles

de oficina, del hogar, de industrias, encerado de pisos, limpieza

de paredes, desmanchados de pisos, limpieza de vidrios, desmanchados de

cado de paredes, limpieza de tumbados, cielos rasos, techos falsos, bohardillas, sótanos, de edificios públicos y privados. La compañía también se dedicará a la desratización, fumigación de edificios en general para matar cucarachas, polillas, pulgas, insectos en general voladores y rastreadores y alimañas de cualquier naturaleza y especie, a la limpieza de cisternas y piletas. La compañía también se podrá dedicar a la importación de equipos de limpieza, tales como enceradoras, aspiradoras, portamaños, mapas, extensiómetros, plumas limpiavidrios, carros portamaños, escurridores, cepillos para encerar, para barrer, para lavar ectétera. La compañía también se podrá dedicar a la comercialización, distribución, y venta de los productos importados, y además de ceras, líquidos limpiadores, desgrasadores, quitamanchas, blanquedores, pulidores, etcetera. La compañía también se dedicará también a la importación, exportación, representación, distribución y comercialización de repuestos de maquinarias de limpieza, motores eléctricos, repuestos de motores, partes y circuitos electrónicos, de artículos de ferretería industrial y ferretería en general. podrá dedicarse a la selección, adiestramiento de personal para el personal de empresas, a la administración y prestación de servicios para las mismas. Finalmente la compañía podrá dedicarse a realizar todo acto y celebrar todo contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.

ARTICULO TERCERO : DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES de SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno, al cinco mil, inclusive.-

Dr. Alberto Robledo
 Notario Cuarto de Quevedo

Los títulos de las acciones serán firmados por el presidente y

por el Gerente de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías.

ARTICULO CUARTO: - DEL PLAZO. - El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo. ARTÍCULO --

QUINTO. - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - El órgano de gobierno de la compañía es la Junta General de Accionistas, los

Administradores son el Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente Administrativo. ARTÍCULO SEXTO : DEL ORGANO SUPREMO. - La Junta Gene

ral formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos

es el órgano supremo de la compañía. - ARTÍCULO SEPTIMO : DE LAS -

JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. - Las

juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias

y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la

excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reu-

nirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del -

primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejerci-

cio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que

le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales extraordi

narias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en -

las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la con

vocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presiden-

te de la compañía y a falta de éste por la persona que elijan los

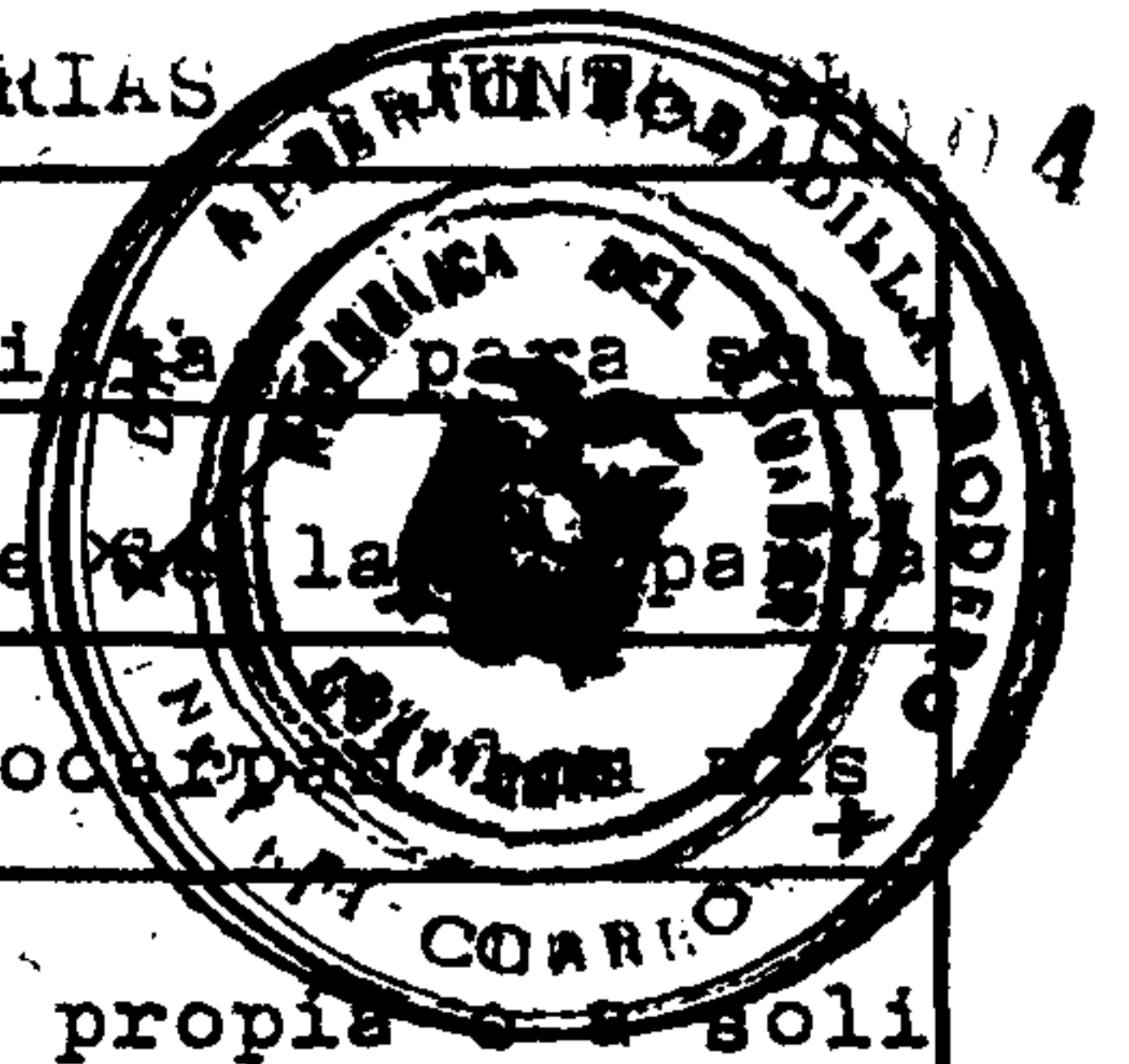
concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la

persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la

Junta General ARTICULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS

1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas para sus
2 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la Compañía
3 o por el presidente. Las extraordinarias, las convocarán los
4 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a soli-
5 citud de los accionistas que representan por lo menos el veinte
6 y cinco por ciento del Capital Social, a fin de tratar sobre los
7 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendidos den-
8 tro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
9 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recu-
10 rrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convo-
11 catoria. En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta
12 General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio
13 de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo -
15 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día y hora, y
16 el objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito y -
17 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la con-
18 vocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General
19 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente cons-
20 tituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
21 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acep-
22 ten por unanimidad la celebración de la junta, sin perjuicio del
23 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a opo-
24 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consi-
25 dere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de
26 Accionistas deberá ser suscrita por todos los asistentes. Los Comi-
27 sarios principales y suplentes serán es, ecial e individualmente
28

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Quayaquil



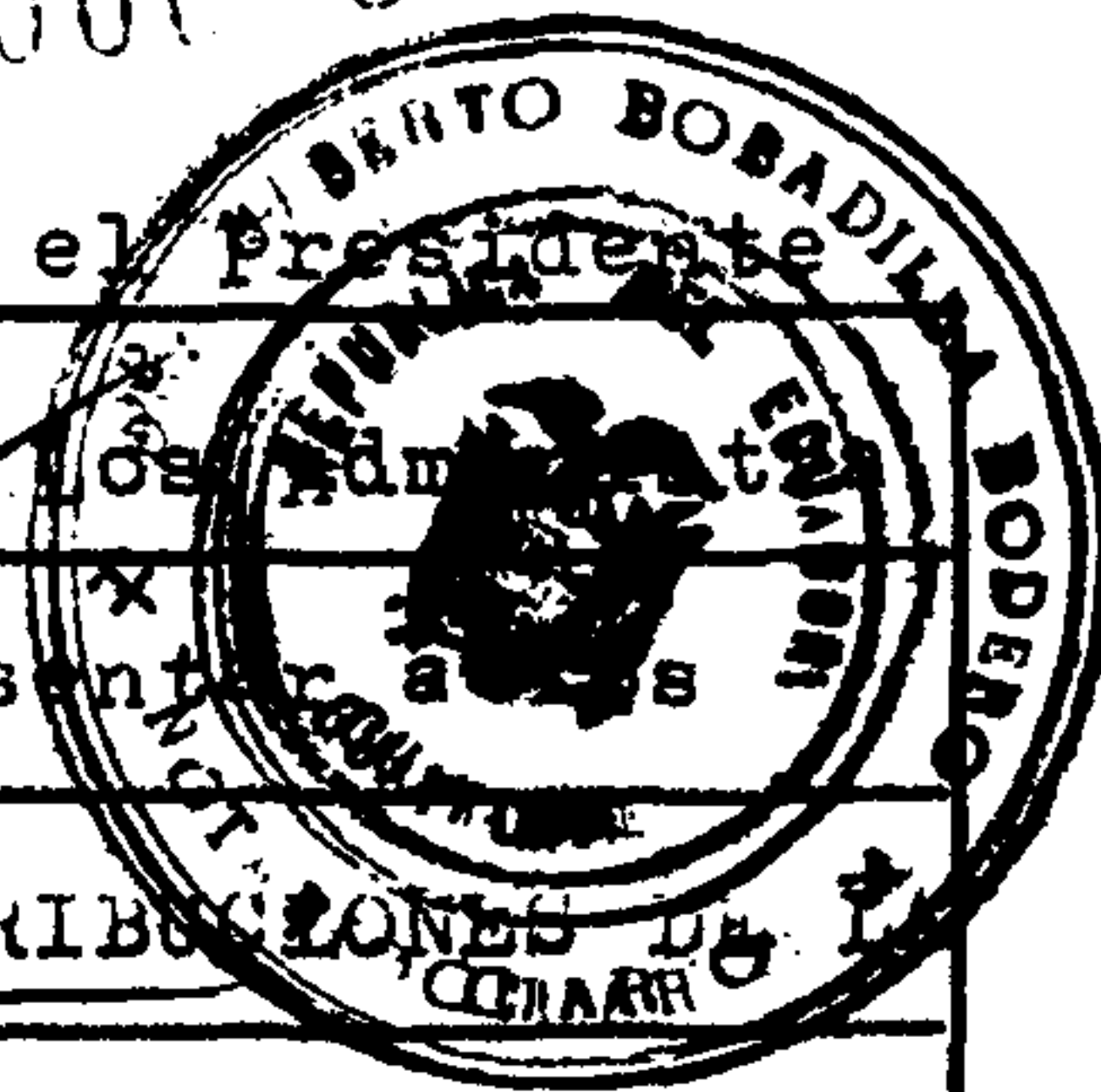
convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quorum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.

ARTICULO NOVENO : DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.— El quorum que se requiere para que la Junta General de accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado debiendo advertirse este particular en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO : DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.— Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si es tá liberada, dará derecho a un voto en las juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.— A las juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que haya otorgado Poder General. La --

000005



Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente actuará de Secretario, los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Aparte de las atribuciones que se ñala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corres

ponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a).- Nombrar al -

Presidente, al Gerente y al Sub-Gerente Administrativo de la Compañía, así como a su Comisario Principal y uno suplente ; b).--

Conocer anualmente las cuéntas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las

resoluciones correspondientes ; c).-- Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar

resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los Estatutos ; d).-- Resolver acerca de la fusión

transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar

uno o más liquidadores, siempre en número impar ; e).-- Todos los

demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DECIMO TERCERO : DE LAS ACTAS DE LAS -

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta Gene-

ral de accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las

Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el an

verso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por

el presidente y el Gerente de la Compañía. En caso de Junta Uni

versal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo san-

ción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO : DE LA ADMINISTRACION Y

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ADM
4
PL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La Administración y Representación

Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del

PRESIDENTE y del GERENTE, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO QUINTO : DE LA ELECCION

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUB-GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- El presidente, el Gerente y el Subgerente Administrati-

vo de la compañía serán elegidos por la Junta General de accionis-

tas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente re

elegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionis

ta de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del PRESIDENTE (PRIMERO).

Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal

judicial y extrajudicial.- (SEGUNDO).- Convocar y presidir las sesio

nes de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de di -

chas sesiones conjuntamente con el Gerente o quién actúe como Secre

tario; (TERCERO).- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la

Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compa

ña; (CUARTO).- Encargarse de todo lo que se refiere a la administra

ción interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y,-

(QUINTO).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y -

los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIO

NES Y DEBERES DEL GERENTE.- (PRIMERO).- Representar a la compañía sin

limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial.- (SE

GUNDO).- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situa -

ción de la compañía y el resultado de sus funciones y presentarlo

a la Junta General de Accionistas, ordinaria, adjuntando el balan

ce y las cuentas anexas; (TERCERO).- Velar por la buena marcha de la

sociedad; (CUARTO).- Ejercer las demás atribuciones que le confiere -



la Ley y los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO

LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.

jercicio de éste cargo no comporta la representación legal.

dicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribucio

nes son los siguientes. PRIMERO.- Velar por la buena marcha de

la sociedad. SEGUNDO.- Subrogar al Presidente o al Gerente en los

casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio

de éstos en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO NOVENO

DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE ADMI-

NISTRATIVO DE LA COMPAÑIA. En los casos de falta, ausencia o cual

quier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones

se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas pa-

ra que proceda a la designación de la persona que ha de reempla-

zarlo, en cada caso. ARTICULO VIGESIMO. DE LA FISCALIZACION DE

LA COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año -

un Comisario Principal para que examine la marcha económica de -

la Compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiem-

po la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario -

Suplente quién deberá actuar por falta o impedimento del titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COM

PANIA.- De las utilidades que resultaren de cada ejercicio econó

mico, se separará un porcentaje no menor al diez por ciento, que

será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía

hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fon

do de reserva legal, si éste después de constituido resultare dis

minuido por cualquier causa. La junta general de Accionistas po

drá además acordar la formación de una reserva especial estable-

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

ciendo a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de

reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DEL REPARTO DE UTIL-

LIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo -

menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los ac-

cionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo

resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionis-

tas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO : DE LA DISOLUCION ANTICIPADA -

DE LA COMPANIA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá

disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en -

estos Estatutos. La misma sesión de Junta General en que se ree-

suelva la disolución anticipada, designará a la o las personas

que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar,-

señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimen-

to de sus funciones.- C U A R T A : S U S C R I P C I O N D E L

C A P I T A L S O C I A L.- Los contratantes, esto es, los ac-

cionistas de la compañía "MALDONADO DE LIMPIEZA SERVIMALDONADO S

A." declaran que las CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas

en que se divide el capital social, han sido integralmente suscri-

tas por los intervinientes de la siguiente forma: OMAR GONZALO MAL

DONADO MENDOZA ha suscrito DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES, equivalen

tes a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES. EDISON ROLANDO MALDONADO

MENDOZA, ha suscrito UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, equiva

lentes a UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. JOSELLITO PAO-

LO MALDONADO MENDOZA, ha suscrito UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA AC-

CIONES, equivalentes a UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

Q U I N T A : P A G O D E L C A P I T A L S O C I A L.- Los

accionistas fundadores de la compañía "MALDONADO DE LIMPIEZA SER

VIMALDONADO S.A.", declaran haber pagado el valor del veinticin-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITIL, OCTUBRE 24 de 19 95



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 257.286, el (la) Sr. OMAR GONZALO MALDONADO MENDOZA

consignó en este Banco, un depósito de s/. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 sucres.x.x. para INTEGRACION DE

CAPITAL de MALDONADO DE LIMPIEZA "SERVIMALDONADO S.A." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
OMAR GONZALO MALDONADO MENDOZA S/.	625.000,00
EDISON ROLANDO MALDONADO MENDOZA	312.500,00
JOSELITO PAOLO MALDONADO MENDOZA	312.500,00
TOTAL S/.	1'250.000,00

Atentamente,

DEL PICHINCHA
AGENCIA QUITIL
[Signature]
Roberto de Vidal
SUS GERENTE

Form. CC - 300 - A

[Signature]
Dr. Roberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4
5
6 REPUBLICA DEL ECUADOR
7 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

8
9 SENOR: AB. DONALD CAMPANA

No. Trámite 08599

10 Ciudad: GUAYAQUIL

11 FECHA: 21/09/95

12
13 PRESENTE:

14
15 A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
16 QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

17
18 1. -MALDONADO DE LIMPIEZA "SERVIMALDONADO S.A."

19 (X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

20
21 2. -MALDONADO DE LIMPIEZA "SEMAL S.A."

22 (X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

23
24 3. -MALDONADO DE LIMPIEZA "SERVIMAL S.A."

25 (X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

26
27 4. -MALDONADO DE LIMPIEZA "SEMALME S.A."

28 (X) ACEPTADA () NEGADA. RAZON:

29
30
31 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

32
33
34
35
36
37 SECRETARIO GENERAL.

Rey. Puno

(SERVINAL (11661))
(SERVIMAN (21130))
(SERVIMAR (20591))

Ademas
Al RL-
SERVIMAN 944
CANTIDAD
(1)

000008

co por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,-

del modo en que a continuación se indica: El señor OMAR GONZALO

MALDONADO MENDOZA, ha pagado en numerario la cantidad de

TOS VEINTE Y CINCO MIL SUCRES, el señor EDISON ROLANDO MALDONADO

MENDOZA ha pagado en numerario la cantidad de TRESCIENTOS DOS

MIL QUINIENTOS SUCRES; el señor JOSELITO PAOLO MALDONADO MENDOZA

ha pagado en numerario la cantidad de ~~TRESCIENTOS~~ ~~DOCE~~ MIL QUINIENTOS SUCRES

En consecuencia el capital el capital se encuentra totalmente sus

crito y pagado en el veinte y cinco por ciento de su valor total,

lo que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL-

SUCRES.- Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las

formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que -

sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que

los intervinientes autorizamos al Abogado DONALD EDUARDO CAMPANA

MONCAYO, para que realice todas las gestiones que sean necesarias

hasta su cabal perfeccionamiento.- Firmado).- Abogado Donald Eduar

do Campaña Moncayo, Registro número Cuatro mil setecientos trein

ta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la -

Minuta que se eleva a escritura pública junto con los habilitan-

tes).- queda agregado el certificado de integración de capital.

Leída que fué esta escritura pública de principio a fin y en cla

ra y alta voz a los comparecientes, estos se ratifican en ella y

para constancia de lo actuado, la firman en unidad de acto, con-

tigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.- ENMENDADO: especificacio

nes, segunda, Generales, segunda, le, las demás, hasta,- VALE.

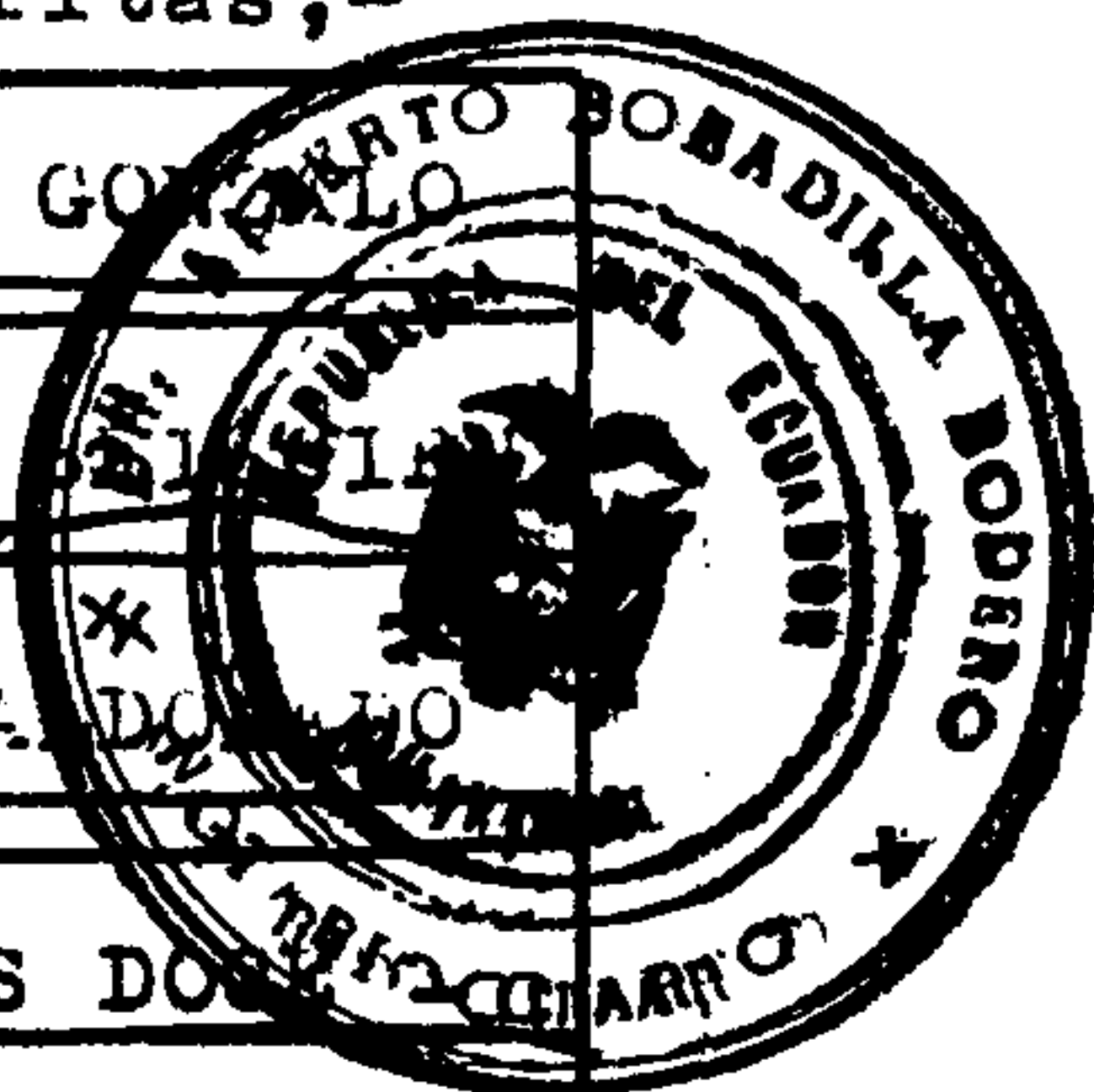
ENTRELINEAS: Trecentos.-VALE

C.E.Nº 09-1110998-1

C.V.Nº 231 - 040 TARQUI

f) OMAR GONZALO MALDONADO MENDOZA

Dr. Alberto Bobadilla Bobero
Notario Cuarto de Guayaquil



C.C.Nº 09-1393433-7

C.V.Nº 237 - 216 AYMENA

f).- *Roberto Maldonado*
EDISON ~~RODRIGO~~ MALDONADO MENDOZA, ✓

C.C.Nº 09-1259907-7

C.V.Nº 022 - 234 ROCA

f).- *Roberto Maldonado N.*
JOSELUIS ~~RODRIGO~~ MALDONADO MENDOZA

f).-

Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO
Notario Cuarto Titular del
Cantón Guayaquil

Es fiel copia de su original,

en fe de ello confiere esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, que
sello, rubrica y firma en Guayaquil, a los veintiseis dias del mes
de Octubre de mil novecientos noventa y cinco



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de que se ha tomado nota al margen de la matriz de 24 de Octubre de 1995 de lo dispuesto en la Resolución No. 95-2-1-1-0008117 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de que ha sido aprobado la Constitución de la Compañía MALDONADO DE LIMPIEZA "SERVIMALDONADO S.A.", conforme al contenido de la escritura pública que antecede.---

Guayaquil, 22 de Diciembre de 1995

Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0008117 dictada el 18 de Diciembre de 1.995 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de MALDONADO DE LIMPIEZA "SERVIMALDONADO S.A."; de folios 3.444 a 3.452, número 1.000 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.428 del Repertorio.- Guayaquil, Treinta y Uno de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO, CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; queda archivada una copia auténtica.

es de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial #678 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Treinta y Uno de Enero de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de MALDONADO DE LIN PIEZA "EXRVMALDONADO S.A." .- Guayaquil, Treinta y Uno de Enero de mil novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0003057

Guayaquil, 02 ABR 1997

000013

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MALDONADO DE LIMPIEZA "SERVIMALDONADO S.A."

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

U
AR. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL